

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° ko / HOJA N° 1 / 5 /

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/ 7296 /

CHILLÁN **07 JUL. 2021**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

VISTOS:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39, 43 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la Ley N.º 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción” y el Decreto N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 18MAR2020 y sus posteriores modificaciones.
3. El Decreto N.º 4 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que decreta alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias por emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N.º 104 del 18MAR2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno.
5. El Decreto N.º 72, de 11MAR2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno.
6. La Resolución JDN ÑUBLE (P) N.º 6800/2509 de 15MAR202, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
7. La Resolución Exenta N.º 341 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el día 13MAY2020.
8. La Resolución N.º 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de la toma de razón.
9. La Resolución JDN ÑUBLE (P) N.º 6800/6048 de fecha 07JUL2020, donde dispone medidas para estacionarse en las vías públicas conforme a un nuevo circuito peatonal en el centro de la comuna de Chillán.

10. La Resolución JDN ÑUBLE (P) N.º 6800/7173 de fecha 05JUL2021, donde modifica la medida de la total prohibición de estacionarse en una intersección de calles en la vía pública.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de “Vistos 3)”, el Ministerio de Salud declaró alerta sanitaria por el periodo que indica, en todo territorio de la República, para enfrentar la amenaza de la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV).
2. Posteriormente, mediante decreto N.º 104, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de la República.
3. En este contexto, a través del Decreto de “Vistos 5)”, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región del Ñuble, al Coronel Jeffrey Bagatello Ortega, quien asumió el mando de la zona jurisdiccional de la Región del Ñuble.
4. Conforme a lo anterior y en atención a las medidas sanitarias instruidas con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19, el 08FEB2020 se publicó en el Diario Oficial el decreto N.º 4 del Ministerio de Salud, otorgado las facultades extraordinarias que el cuerpo legal indica, y por el cual se concede a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud una serie de facultades extraordinarias contempladas en su artículo 3º, entre ellas la contemplada en su numeral 12: *“Disponer las medidas sanitarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus”*.
5. Posteriormente y a consecuencia de la propagación del virus, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Exenta N.º 341, publicada el 13MAY2020, dispuso como medida general de protección lo siguiente:

*“VII. Otras medidas general de protección.
28. Prohíbese toda concentración de más de 50 personas en un lugar determinado , independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados”*.
6. A mayor abundamiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su sitio web www.who.int, ha publicado una serie de recomendaciones para el público, tendientes a controlar la propagación del nuevo coronavirus 2019, entre ellas la referida a mantener el distanciamiento social entre las personas, bajo el siguiente tenor: *“Mantenga al menos un metro de distancia (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden o tengan fiebre”*.

Dicha recomendación ha sido recogida y ampliamente difundida por el Gobierno de Chile, a través de distintos medios de comunicación social y en el mismo tenor literal de la OMS, particularmente en el sitio web www.gob.cl.

7. Consecuente a todo lo anterior, la Intendencia del Ñuble diseñó diversas estrategias, que disponen medidas de control de movilidad en la Región, entre las cuales se encuentran la implementación de un nuevo circuito peatonal en el centro de Chillán.

La finalidad de la medida tiene por objeto satisfacer la necesidad pública de contener y controlar las perniciosas consecuencias del Covid-19 en la Región del Ñuble, y en particular en la comuna de Chillán y así asegurar el adecuado distanciamiento social entre las personas, según la recomendación entregada por la OMS y el Gobierno de Chile, de manera que resulta razonable implementar el circuito peatonal mencionado, en la forma que a continuación se indica.

8. Así las cosas, mediante el decreto de “Vistos 4)”, se facultó a los respectivos Jefes de la Defensa Nacional con la potestades descritas en el artículo 3º, en relación con lo indicado en el artículo 7º de la ley N.º 18.415 “Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”. Consecuente con aquello, se investió a cada Jefe de la Defensa con una serie de facultades, entre ellas la indicada en el artículo tercero N.º 7) del indicado Decreto, *“Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas”*.
9. Por tanto, siendo atribución de los órganos municipales desarrollar funciones relacionadas con el transporte y tránsito público, según prescribe el artículo 4º letra h) y la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, según lo dispone el artículo 5 letra c), ambos de la ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, solicito a Us., expedir el correspondiente decreto alcaldicio que disponga y de sustento al referido nuevo circuito peatonal en el centro de Chillán, a través del procedimiento establecido en la ley N.º 18.695.
10. La presente solicitud se sustenta además, en el principio de juridicidad contemplado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República, en el sentido que los órganos públicos deben actuar dentro del ámbito de su competencia y en la forma que prescribe la ley.
11. Considerando la necesidad de realizar nuevas modificaciones respecto de los desplazamientos para el transporte vehicular y peatonal en ciertos puntos céntricos de la comuna de Chillán.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución Exenta JDN ÑUBLE (P) N.º 6800/7173 de fecha 05JUL2021, como sigue:

Donde dice:

Calle Arauco entre Av. Libertad y calle Constitución.	Será 50% peatonal.
Calle 5 de abril, entre calle El Roble y Av. Libertad.	Será 50% peatonal.

Calle 5 de abril, entre calle Maipón y calle El Roble.	Será 100% peatonal.
Calle 5 de abril, entre calle Arturo Prat y calle Maipón.	Será 100% para transporte público.
Calle Isabel Riquelme, entre calle El Roble y calle Maipón.	Será 100% para transporte público.
Calle Isabel Riquelme, entre calle Maipón y Arturo Prat.	Será 100% para transporte público.
Calle Constitución, entre calle 5 de abril y calle 18 de septiembre.	Será 50% peatonal.
Calle El Roble, entre calle 18 de septiembre y calle Isabel Riquelme.	Será 50% peatonal.
Calle Maipón, entre calle Sargento Aldea e Isabel Riquelme.	Será 50% peatonal y 50% para transporte público.
Calle Arturo Prat, entre calle 5 de abril y calle Isabel Riquelme.	Sólo prohibición de estacionar.

Debe decir:

Calle Arauco entre Av. Libertad y calle Constitución.	Será 50% peatonal y 50% transporte vehicular.
Calle 5 de abril, entre calle El Roble y Av. Libertad.	Será 30% peatonal y 70% transporte vehicular.
Calle 5 de abril, entre calle Maipón y calle El Roble.	Será 30% peatonal y 70% transporte vehicular.
Calle 5 de abril, entre calle Arturo Prat y calle Maipón.	Será 30% peatonal y 70% transporte vehicular.
Calle Isabel Riquelme, entre calle El Roble y calle Maipón.	Será 100% para transporte vehicular.
Calle Isabel Riquelme, entre calle Maipón y Arturo Prat.	Será 100% para transporte vehicular.
Calle Constitución, entre calle 5 de abril y calle 18 de septiembre.	Será 50% peatonal y 50% transporte vehicular.
Calle El Roble, entre calle 18 de septiembre y calle Isabel Riquelme.	Será 50% peatonal y 50% transporte vehicular.
Calle Maipón, entre calle Sargento Aldea e Isabel Riquelme.	Será 50% peatonal y 50% para transporte vehicular.
Calle Arturo Prat, entre calle 5 de abril y calle Isabel Riquelme.	Sólo prohibición de estacionar.

2. Emitir el correspondiente decreto alcaldicio, que establezca las modificaciones al nuevo circuito peatonal en el centro de Chillán, con la finalidad de satisfacer el interés público general de proteger la salud de la población, la cual posibilitará dar eficacia a la recomendación de distanciamiento social de la OMS y el Gobierno de Chile, todo ello en atención a las medidas sanitarias prescritas en el decreto N.º 4 y la Resolución Exenta N.º 341 del Ministerio de Salud, actualmente vigente.
3. La referida medida debe tener vigencia por el tiempo que duren los efectos de la pandemia.

4. Publíquese el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Resolución extendida con la asesoría legal del TCL (OSJM) Gino Alvarado Vargas.

Anótese, comuníquese y regístrese



JEFFREY BAGATELLO ORTEGA
Coronel
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble.
 2. I. Municipalidad de Chillán.
 3. SEREMI de Transporte Región de Ñuble.
 4. XVI Zona de Carabineros Ñuble.
 5. PDI Región de Ñuble.
 6. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
 7. Ministerio de Defensa Nacional.
 8. EMCO.
 9. Medios de Comunicación Social.
 10. Jefe de la Defensa Nacional (Archivo).
- 10 Ejs 5 Hjs